

CIRCULAR No. 0 11

Bogotá D.C., Febrero 04 de 2009.

PARA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA PRIVADA,

SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, REGISTRADORÉS DELEGADOS, DIRECTORES, REGISTRADORES DISTRITALES, DELEGADOS DEPARTAMENTALES,

COORDINADOR GRUPO TRANSPORTE.

DE:

DESPACHO DEL REGISTRADOR NACIONAL.

ASUNTO:

RESTRICCION DE PICO Y PLACA PARA VEHICULOS

OFICIALES.

Mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2009, se realizaron gestiones ante la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital, con el fin de obtener la exoneración a la restricción de la movilidad de los vehículos de la Entidad; sin embargo a la fecha aún no se ha recibido respuesta a la misma.

Por lo anterior y en cumplimiento de las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria de la Movilidad, a partir de la fecha los vehículos asignados a cada una de las dependencias, deberán cumplir con la restricción vehícular (Pico y Placa).

Las consecuencias que genere el incumplimiento de esta medida serán asumidas directamente por el Directivo o funcionario que tenga a su cargo el vehículo.

Agradezco su colaboración,

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORI

"El servicio es nuestra identidad"

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 No. 51 – 50 C.A.N. Bogotá D.C. Tel: 2 202 880 Ext. 1556/1557 Fax 2 207 664 www.registraduria.gov.co